DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA MALLA VIAL VIGENCIA -2010

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL- S. I V.

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2010

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub-Contralor

WASHINGTON GONZÁLEZ CAICEDO
Director Técnico

ROGER CARLOS MERCADO COSME
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

NELSON JAVIER MENESES SAMBONI
ALFREDO EUGENIO ANGULO MOLINA
DARIO FERNANDO GÓMEZ BENAVIDES

.

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

		PÁGINA
0	**INTRODUCCIÓN**	5
1	**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**	6
2	**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**	8
2.1	LÍNEA DE AUDITORÍA CONTRATACIÓN	8
2.1.1	**Evaluación de Control Interno Contratación.**	8
2.1.2	**Evaluación Financiera.**	8
2.1.3	**Evaluación Legalidad.**	15
2.1.3.1	*HALLAZGO No. 1. INICIACIÓN DE CONTRATOS SIN INTERVENTORÍA*	16
2.1.3.2	*HALLAZGO No. 2. VENCIMIENTO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL*	17
2.1.3.3	*HALLAZGO No.3. VENCIMIENTO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.*	17
2.1.3.4	*HALLAZGO No. 4. ACTA DE INICIO*	18
2.1.3.5	*HALLAZGO No. 5. INICIACIÓN DEL CONTRATO SIN INTERVENTORÍA*	18

PÁGINA

2.1.3.6	*HALLAZGO No. 6. RIESGOS*	19
2.1.3.7	*HALLAZGO No. 7. PLANEACIÓN*	19
2.1.3.8	*HALLAZGO No. 8. INICIACIÓN DE CONTRATOS DE MEGA OBRAS SIN INTERVENTORÍA.*	20
2.1.3.9	*HALLAZGO No.9. MATRIZ DE RIESGOS*	20
2.1.3.10	*HALLAZGO No.10. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA*	21
2.1. 4.	**Evaluación Gestión y Resultados.**	21
3	**REQUERIMIENTOS**	24
3.1.	REQUERIMIENTO NÚMERO 596 -2010 VU 14248 SEPTIEMBRE 09 – 2010.	24
3.2.	REQUERIMIENTO NÚMERO 612-2010 VU 14555 14 DE SEPTIEMBRE _ 2010.	26
4	**RELACIÓN DE HALLAZGOS**	28
5	**ANEXOS**	29
5.1	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	29

0. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la evaluación a la Contratación de obras de la Malla Vial de enero a junio de 2010. La auditoría incluyó comprobación de evaluación financiera, legalidad, gestión y resultados, la cual se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La responsabilidad del contenido de la información suministrada es de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, la cual fue analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto se requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal correspondiente de enero a junio de 2010, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Físico.

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

De un total de 15 contratos de obras e interventoría, por valor de $21.432.478.013, se analizaron 5 contratos de obra por $6.561.557.972, que representa 30.6% y 3 de concesiones por $583.212.539.859 para un total de $589.774,097.831, celebrados en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010.

El presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal 2010, es de, $340.309.916.128, distribuidos en inversión $321.580.769.010, vigencia 2009, $18.729.147.118 y financiamiento, $40.740.630.

A junio 30 de 2010, la inversión ascendió a $321.580.769.010, con un valor ejecutado de $256.526.246.699 que representa el 79,78% de lo presupuestado.

A Continuación se detalla en la siguiente tabla, los 8 contratos establecidos en la muestra.

Tabla Nº 1 - Relación de los contratos de la muestra de la vigencia 2010.

Número del Contrato	(C) I. Objeto	Clase	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha de Suscripción
4151.1.14.07.007.10	MTTO VIAS CONCRETO RIGIDO Y FLEXIBLE SECTOR URBANO	C4	1,035,708,732	CONSORCIO PAVIMENTOS DH-02	2010-06-18
4151.1.14.26.007.10	MTTO VIAS CONCRETO RIGIDO Y FLEXIBLE SECTOR URBANO	C4	1,070,085,402	CONSORCIO POLCAR 2010	2010-06-18
4151.1.14.07.004.10	MTTO VIAS CONCRETO RIGIDO Y FLEXIBLE SECTOR URBANO	C4	1,712,400,256	CONSORCIO VIAL S Y V	2010-06-18
4151.1.14.07.003.10	MTTO VIAS CONCRETO RIGIDO Y FLEXIBLE SECTOR URBANO	C4	2,287,054,214	ALVARO HERNAN HORMAZA SARRIA	2010-06-18
4151.1.14.26.007.10	PAVIMENTACION VIAS CALI	C4	456,309,368	ALVARO LAZARO DEL VALLE	2010-06-18
	SUBTOTAL CONTRATOS DE OBRA		**6,561,557,972**		
4151.1.14.26.005.10	MEGAOBRAS	C7	161,433,231,033	VIAS DE CALI S.A.S	2010-05-20
4151.1.14.26.004.10	MEGAOBRAS	C7	189,952,324,232	CONSORCIO INFRAESRUCTURA CALI 2010	2010-05-20
4151.1.14.26.003.11	MEGAOBRAS	C7	231,826,984,594	MEGAOBRAS CALI S.A.	2010-05-20
	SUBTOTAL MEGAOBRAS		**583,212,539,859**		
	TOTAL MUESTRA		**589,774,097,831**		

Fuente: SIA y Secretaria de Infraestructura y Valorización – SIV.

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión en la contratación de obras de la malla vial vigencia 2010, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad como consecuencia de los siguientes hechos:

2.1 LÍNEA DE AUDITORÍA CONTRATACIÓN.

Se desarrolló la anterior línea para analizar la gestión administrativa ejercida en los aspectos Financiero, Legalidad, Gestión y Resultados.

2.1.1 Evaluación de Control Interno Contratación.

En el análisis de evaluación de control interno ejecutada a la línea de contratación de obras de la malla vial, se evidenció que en la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, existe un nivel de riesgo alto**,** toda vez que los procedimientos acorde al estatuto de contratación y demás normas, no se están cumpliendo, lo cual se vio reflejado en la evaluación realizada y consignada en el numeral 2.1.3. Evaluación de legalidad del presente informe.

2.1.2 Evaluación Financiera.

A junio 30 de 2010 la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal presentó la siguiente ejecución presupuestal de gastos.

Tabla Nº 2 – Ejecución Presupuestal de Gastos A- junio 30 de 2010.

APROPIACION	PPTO DEFINITIVO	% DE PART.	PPTO EJECUTADO	% DE EJEC	PPTO POR EJECUTAR	% POR EJEC
VIGENCIA 2010	**321,580,769,010**	**94.50**	**256,526,246,699**	**79.77**	**65,054,522,311**	**20.23**
FUNCIONAMIENTO	**40,740,630**	**0.01**	**3,090,000**	**7.58**	**37,650,630**	**92.42**
Libre Asignación	40,740,630	0.01	3,090,000	7.58	37,650,630	92.42
INVERSION	**321,540,028,380**	**94.48**	**256,523,156,699**	**79.78**	**65,016,871,681**	**20.22**
Megaobras	234,107,462,154	68.79	208,653,898,807	89.13	25,453,563,347	10.87
Transferencias a METROCALI	46,221,296,000	13.58	22,584,187,065	48.86	23,637,108,935	51.14
Transferencias para Transversal 103	4,223,403,000	1.24	620,073,247	14.68	3,603,329,753	85.32
Otros proyectos (Malla vial y estudios)	36,987,867,226	10.87	24,664,997,580	66.68	12,322,869,646	33.32
VIGENCIA 2009	**18,729,147,118**	**5.50**	**18,666,087,265**	**99.66**	**63,059,853**	**0.34**
Compromisos 2009	18,729,147,118	5.50	18,666,087,265	99.66	63,059,853	0.34
TOTAL	**340,309,916,128**	**100.00**	**275,192,333,964**	**80.87**	**65,117,582,164**	**19.13**

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización.

El presupuesto definitivo de gastos o apropiaciones de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal para la vigencia 2010 fue aprobado inicialmente en $339.090.023.638 y modificado en $1.219.892.490 para un presupuesto definitivo de $340.309.916.128 distribuidos en gastos de funcionamiento $40.740.630 con participación del 0,01% y ejecución de $3.090.000 equivalente al 7,58%, gastos de inversión con $321.540.028.380 con participación del 94,48% y una ejecución de $256.523.156.699 equivalente al 79,78% y compromisos de la vigencia 2009 por $18.729.147.118 con participación del 5,50% y ejecución de $18.666.087.265 equivalente al 99,66%. (Ver tabla Nº 2).

En el periodo comprendido entre enero 1 y junio 30 de 2010, para los proyectos de construcción, mantenimiento y estudios de la malla vial se han ejecutado $24.664.997.580 equivalente al 66,68% de lo presupuestado que fue de $36.987.867.226 y se suscribieron quince (15) contratos de interventoria y obras con personas naturales y jurídicas por $21.432.478.013 equivalente al 57,94% de lo presupuestado. (Ver tabla Nº 2).

Igualmente para las megaobras se han ejecutado $208.653.898.807 equivalente al 89,13% de lo presupuestado que fue de $234.107.462.154 y se suscribieron tres (3) contratos de concesión por $583.212.539.859.

Para esta evaluación se escogió una muestra aleatoria de ocho (8) contratos por $589.774.097.831 de los cuales cinco (5) corresponden a obra por $6.561.557.972 y tres (3) a concesiones de las megaobras por $583.212.539.859. (Ver tabla Nº 3).

Las fuentes de financiación para los proyectos identificados con ficha EBI Nos. 28672, 28714, 28720 y 28740 correspondiente al mantenimiento de la malla vial y las concesiones para las megaobras son las siguientes:

- 0-1206 = Sobretasa Gasolina - Malla Vial.
- 0-1253 = Contribución Valorización Nuevo Plan.
- 0-2302 = SGP. PG - Otros Sectores.
- 0-7803 = RF - Sobretasa Gasolina - Malla Vial.
- 0-7822 = RF - Sobretasa Gasolina - S.I.T.M.
- 0-7830 = RF. Contribución Valorización Nuevo Plan.
- 4-1209 = C y R – Valorización.
- 4-1253 = Contribución Valorización Plan.
- 4-7806 = RF. C y R – Valorización.

Tabla Nº 3 – Ejecución Presupuestal de los contratos de la Muestra (En miles de $)

CONTRATO							VALOR CONTRATO EN MILES	% DE PART.	VALOR EJECUTADO	% DE EJEC	VALOR POR EJECUTAR	% POR EJEC
BENEFICIARIO	OBJETO	CLAS.	Nº	FECHA	FUENT.	FICHA E.B.I						
Alvaro Hernán Hormaza Sarria	Mantenimiento de vías en concreto rígido y flexible en el sector urbano del Municipio de Santiago de Cali. Cll 3 entre 56 y 67, Cra 37-2 Bis entre Av. Roosevelt (Cll 6) y Cll 5E, Cra 37-2 Bis entre Clls 5E y 5B5 entre Cras 37Bis y 38 sobre la Cll 5B4 el tramo Nº. 37-154 y Nº 38-35 Cra 38 entre Cll 5B4 y 5B5, Cra 50 entre Cll 6 y 9 - calzada sur. Grupo 1.	Obra	14.07 . 003 2010	Jun .18 2010	0-1206 y 0-7822	2871 4	2,287,054	0.39	1,143,527	50.00	1,143,527	50.00
Consorcio Pavimentos DH - 02	Mantenimiento de vías en concreto rígido y flexible en el sector urbano del Municipio de Santiago de Cali. Cll 62A entre Av.2A y Av.2C; Av. 2C entre Clls 62AN y 58N; AV. 2D entre Clls 56N y 58N; Av. 2E entre Clls 55N, 56N; Cll 56N entre Av. 2EN y 2DN; Cll 58N entre Av. 2DN y 2CN; Cll 55N entre Avs 2CAN y 2EN. Grupo 5.	Obra	14.07 . 007 2010	Jun .18 2010	0-7822	2871 4	1,035,709	0.18	517,854	50.00	517,855	50.00
Consorcio Polcar 2010	Mantenimiento de vías en concreto rígido en el sector urbano del Municipio de Santiago de Cali. Cll 16 entre la Av. La vorágine y la Cra 120; Cll 6 entre Cras 121 y 122 - zona crítica; Cra 118 entre Clls 12 y 13 Cra 127 entre Clls 18 y 25 - zona critica. Grupo 4.	Obra	14.07 . 006 2010	Jun .18 2010	0-1206 0-7803 0-7822	2871 4	1,070,085	0.18	535,043	50.00	535,043	50.00

CONTRATO							VALOR CONTRATO EN MILES	% DE PART.	VALOR EJECUTADO	% DE EJEC	VALOR POR EJECUTAR	% POR EJEC
BENEFICIARIO	OBJETO	CLAS.	Nº	FECHA	FUENT.	FICHA E.B.I						
Alvaro Lázaro del Valle	Pavimentación en Cra 22 entre Clls 72 y 72B, Cra 94 entre Clls 3A y 4 Oeste, Cll 2Bis Oeste entre Cras 74F y 75, Cll 1B-2 entre Cras 73A y 73B, Cll 7 Oeste entre Cras 49B y 51, Cras 46A Bis entre Clls 23 y 25 Oeste del Municipio de Santiago de Cali (Sector Urbano). Grupo 2.	Obra	14.07 . 007 2010	Jun .18 2010	0-2302	2874 0	456,309	0.08	228,155	50.00	228,154	50.00
Consorcio Vial S y V	Mantenimiento de vías en concreto rígido y flexible en el sector urbano del Municipio de Santiago de Cali. Cll51N entre Avs. 2AN y 2CN, Cll 58N entre Av. 3N y 3CN, Cll 7Bis Oeste desde el Nº10A-122 hasta el 10A-188 - Huellas vehiculares, Cra 4N entre Clls 46A y 46A Bis; Cll 46A entre Cras 3N y 4N; Cra 1A6 entre Clls 69 y 70, Cll. 72 entre Cras. 2B y 2D, Cll. 78 entre Cras. 8A y 11; Cll 11 entre Cras 15 y 23 (ambas calzadas); Cll. 32 entre trasv. 27 y Cra 32; Cll 52 entre Cras 15 y 26, Cll 25 entre Cras 86 y 84B - Calzada de servicio occidental, Cra 65 entre Cll 9 y el parque, Cra 75 entre el Nº 13C-40 y Cll 14. Grupo 2.	Obra	14.07 . 004 2010	Jun .18 2010	0-1206	2871 4	1,712,400	0.29	856,200	50.00	856,200	50.00

CONTRATO							VALOR CONTRATO EN MILES	% DE PART.	VALOR EJECUTADO	% DE EJEC	VALOR POR EJECUTAR	% POR EJEC
BENEFICIARIO	OBJETO	CLAS.	Nº	FECHA	FUENT.	FICHA E.B.I						
Vías de Cali. S.A.S	Financiación, ajuste y/o realización completa y suficiente de los diseños que requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obras de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial arterial y local para la movilidad para el Municipio de Santiago de Cali. Grupo Nº 1.	Concesión	14.26.005 2010	May. 20 2010	0-1253 y 0-7830	28720	161,433,231	27.37	1,518,507	0.94	159,914,724	99.06
Consorcio Infraestructura Cali 2010	Financiación, ajuste y/o realización completa y suficiente de los diseños que requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obras de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial arterial y local para la movilidad para el Municipio de Santiago de Cali. Grupo Nº 2.	Concesión	14.26.004 2010	May. 20 2010	0-1253 y 0-7830	28720	189,952,324	32.21	13,343,911	7.02	176,608,413	92.98
Mega obras Cali. S.A.S	Financiación, ajuste y/o realización completa y suficiente de los diseños que requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obras de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial arterial y local para	Concesión	14.26.003 2010	May. 20 2010	0-1253 0-7830 4-1253 4-1209 4-7806	28720 y 28672	231,826,984	39.31	14,018,174	6.05	217,808,810	93.95

CONTRATO							VALOR CONTRATO EN MILES	% DE PART.	VALOR EJECUTADO	% DE EJEC	VALOR POR EJECUTAR	% POR EJEC
BENEFICIARIO	OBJETO	CLAS.	Nº	FECHA	FUENT.	FICHA E.B.I						
	la movilidad para el Municipio de Santiago de Cali. Grupo Nº 3.											
TOTAL							**589,774,098**	**100.00**	**32,161,370**	**5.45**	**557,612,727**	**94.55**

Fuente: Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal – SIV.

Los contratos seleccionados en la muestra cumplen con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 y Acuerdo 017 de 1996) en el proceso de la contratación de obras de la malla vial correspondiente al primer semestre de 2010.

Los $32.161.370 pesos correspondiente al valor ejecutado de los contratos, $3.280.779 corresponden a los anticipos entregados a los contratos de obra y $28.880.592 son los traslados realizados por la Secretaría a la Fiducia conforme a lo establecido en los contratos.

De los $557.612.727 pesos que están pendientes por ejecutar, $3.280.779 corresponden a contratos de obra que se pagan a través de actas parciales y los $554.332.948 a las concesiones de megaobras que se pagaran conforme a lo acordado en los contratos suscritos entre las partes.

2.1.3 Evaluación Legalidad.

El objetivo general de la revisión a los contratos, se centró en verificar y evaluar el cumplimiento del ordenamiento legal de los contratos suscritos por parte de la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización, en cada una de sus etapas, basados en los Fines esenciales del Estado, y los Principios de la Contratación Estatal que rigen la Contratación de la Administración Pública.

La revisión a cada uno de los contratos que constituyeron la muestra, permite establecer que hay incumplimiento por parte de la Secretaría, en cada una de las etapas contractuales, lo que conllevó a constituir hallazgos de índole administrativo con alcance disciplinario.

Es así como revisado el procedimiento contractual en cada una de sus etapas adelantada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización para la construcción y mantenimiento de la malla vial 2010 a 30 de junio de 2010, se evidencia la ausencia de interventoría una vez suscritas las Actas de Inicio de los contratos, cuando los mismos fueron adjudicados por Licitación Pública; se observó en dos de los contratos que las pólizas de Responsabilidad Civil y de cumplimiento se encontraban vencidas en su vigencia, como también se evidenció falta de planeación, deficiencia en estudios técnicos y deficiencia en la distribución, asignación y adjudicación de riesgos.

El análisis de legalidad, permitió determinar que mediante Resoluciones Nos. 4151.0.21.689 y 4151.0.21.668 del 28 de junio de 2010, se ordenaron gastos a dos consorcios por valor de $290.370.000 y $1.755.323.000 millones y mediante Resoluciones No.; 4151.0.21.757; 4151.0.21.758 y 4151.0.21.759 del 8 de julio de 2010, se ordenaron gastos a favor de los tres consorcios por valores de $50.927.342.000; $67.797.104.000 y $74.860.054.000 respectivamente sin la presencia de una INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO – AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL Y FINANCIERA, que diera el visto bueno a los mismos, una vez suscrita el Acta de Inicio de los tres (3) contratos de Megaobras el 21 de junio de 2010.

Para la escogencia de los contratistas se verificó que la naturaleza jurídica corresponda a la contratación directa o por el contrario que se haya desarrollado a través del proceso de selección abreviada, de licitación pública y concurso de meritos.

2.1.3.1. Hallazgo No. 1. Iniciación de contratos sin interventoría. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidenció que los contratos de obra adjudicados por licitación Pública No: 4151.14.07.003 – 10 GRUPO 1; 4151.14.07.004 – 10 GRUPO 2; 4151.14.07.005 – 10 GRUPO 3; 4151.14.07.006 – 10 GRUPO 4 y 4151.1.14.07.007-10 GRUPO 5, iniciaron sin interventoría adjudicada por concurso de méritos; toda vez que se firmaron las actas de inicio el 29 de junio, 6 y 7 de julio de 2010 y los contratos de interventoría producto del concurso, se firmaron el 6 de septiembre de 2010 estando a la fecha 30 de septiembre de 2010 en el trámite de legalización, es decir, 3 meses después de la firma del acta de inicio de los contratos de obra mencionados; con la ausencia de una INTERVENTORÍA EXTERNA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL y se asignó supervisor por parte de la Secretaría, el 21 de junio 2010, lo cual no suple la obligación legal de haber definido los interventores, y puede ocasionar que en desarrollo del contrato no se ejerza una Interventoría Legal, Administrativa y Financiera a las labores desarrolladas por los contratistas.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4; Artículo 32 numeral 1. de la Ley 80/93.

2.1.3.2. Hallazgo No. 2. Vencimiento de póliza responsabilidad civil. Administrativo.

Se evidenció que en el contrato de obra No: 4151.14.07.005 – 10 GRUPO 3, la Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual se encuentra vencida en su vigencia, toda vez que dicha póliza tiene como vigencia 18 de junio de 2010 hasta el 18 de septiembre del 2010, lo cual puede ocasionar que en el desarrollo del contrato se presenten circunstancias en contra de terceros que tenga que asumir la Secretaría, por actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista.

La deficiencia fue subsanada por la administración Municipal, por lo tanto se establece como hallazgo administrativo, toda vez que la entidad debe tomar los correctivos necesarios para que esta situación no se vuelva a presentar.

2.1.3.3. Hallazgo No. 3. Vencimiento de póliza de cumplimiento. Administrativo.

Se evidenció que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, la Póliza No. 1610284 del 07.01.2010 expedida por Liberty Seguros, en lo referente al cumplimiento del contrato se encuentra vencida, toda vez que dicha póliza tiene como vigencia 29 de diciembre de 2009 hasta el 2 de julio del 2010, ocasionando que la entidad esté desprotegida frente a los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, igualmente desprotegida por riesgo de incumplimiento.

La deficiencia fue subsanada por la administración Municipal, por lo tanto se establece como hallazgo administrativo, toda vez que la entidad debe tomar los correctivos necesarios para que esta situación no se vuelva a presentar.

2.1.3.4. Hallazgo No. 4. Acta de inicio. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, se suscribió el Acta de Inicio el 29 de diciembre de 2009 sin el cumplimiento de los requisitos, toda vez que para su firma se requiere estar aprobada la garantía única, que exista Registro presupuestal, que el contrato haya sido publicado en el boletín oficial y se haya pagado el impuesto de Timbre. Teniendo en cuenta que se firmó el Acta de Inicio del Contrato el 29 de diciembre de 2009, sin las pólizas que garantizaran el mismo, toda vez que se suscribieron el 7 de enero de 2010 y fueron aprobadas mediante Resolución 4151.0.21- 010 del 8 enero de 2010; igualmente mediante comprobante de pago No. 07191 de enero 7 de 2010, se pagó la publicación en el boletín oficial; el 31 de diciembre de 2009, mediante recibo No. 312747 se canceló el impuesto de Timbre; y el Registro Presupuestal No. 4500036918 es de fecha febrero 11 de 2010; como podemos ver a 29 de diciembre de 2009 no se podía firmar el Acta de Inicio: Lo cual ocasiona que se inicie un contrato sin el cumplimiento de requisitos, dejando en riesgo a la administración.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el contrato mismo.

2.1.3.5. Hallazgo No. 5. Iniciación del contrato sin interventoría. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, se suscribió el Acta de Inicio el 29 de diciembre de 2009 sin interventor externo teniendo en cuenta lo establecido en cláusula décima primera la cual consagra: " … para efectos del presente Contrato el **MUNICIPIO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** realizara la INTERVENTORIA a través de interventores externos, ajenos a la administración, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1º, inciso 2 del Artículo 32 de la Ley 80/93…" **:** Lo cual puede ocasionar que en la etapa de ejecución del contrato, no se ejerza una Interventoría Técnica, Legal Administrativa y Financiera, a las labores desarrolladas por el contratista.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4; Artículo 32 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el contrato mismo.

2.1.3.6. Hallazgo No. 6. Riesgos. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, no existe distribución, asignación y adjudicación de riesgos. Lo cual puede ocasionar dificultades en el desarrollo del contrato.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; y el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del Decreto 2474 de 2008.

2.1.3.7. Hallazgo No. 7. Planeación. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidencia en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, falta de planeación, deficiencia en estudios previos y de conveniencia para suscribir e iniciar el contrato, toda vez que se firma el 29 de diciembre de 2009, con plazo de dos días para ejecutar a diciembre 31 de 2009, el Acta de Inicio se suscribió el 29 de diciembre del mismo año, y ese mismo día de iniciado se suspendió porque el contratista argumentó que “técnicamente es imposible realizar dichas actividades en dos días calendario” y solicita que el mismo sea ampliado a 90 días calendario y a la fecha 30 de septiembre de 2010, está en ejecución.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 25 numerales 2 y 12 de la Ley 80 de 1993 desarrollados por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

2.1.3.8. Hallazgo No. 8 Iniciación de contratos de mega obras sin interventoría. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidenció que los contratos de CONCESIÓN DE MEGAOBRAS números 4151.1.14.26.005-010; 4151.1.14.26.004-010 y 4151.1.14.26.003-010, iniciaron sin interventor; toda vez, que se firmaron las actas de inicio de los tres contratos el 21 de junio de 2010 y los contratos de interventoría se firmaron el 13 de septiembre de 2010, iniciando labores de interventoría el 23 de septiembre; es decir pasados 3 meses y 2 días desde la firma del acta de inicio, con la ausencia de una INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO – AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL Y FINANCIERA. Lo cual ocasionó deficiencia de control en las actividades desarrolladas por el contratista.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 y Artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

2.1.3.9. Hallazgo No. 9. Matriz de riesgos. Administrativo.

Se evidenció que en los pliegos de condiciones y en la Matriz de Riesgos que trajo como consecuencia la adjudicación de los contratos de CONCESIÓN DE MEGAOBRAS números 4151.1.14.26.005-010; 4151.1.14.26.004-010 y 4151.1.14.26.003-010, no existe distribución, asignación y adjudicación de riesgos por permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones, e igualmente los riesgos geológicos, que pueden conllevar a demoras en la ejecución de las obras o el incumplimiento del cronograma de actividades. Toda vez, que la entidad solo tuvo en su Matriz de Riesgos el de Gestión Ambiental. Obtención, modificación o preservación de Licencias ambientales o planes de Manejo Ambiental y los de permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que tengan que ver con obras como, el hundimiento de la Avenida Colombia y Obras de Espacio público de la Ciudadela educativa Eustaquio Palacios, no se tuvieron en cuenta

Las cuales no fueron concebidas dentro de la Matriz de Riesgos regulada por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del Decreto 2474 de 2008.

2.1.3.10. Hallazgo No. 10. Autorización del Ministerio de Cultura. Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidenció que en los estudios previos, de conveniencia, de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009., que trajo como consecuencia la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE MEGAOBRA número 4151.1.14.26.003-010 Grupo 3 Zona Norte, no se tuvo en cuenta que para la construcción de la Megaobra MG-13 Hundimiento de la Avenida Colombia, se requería la autorización del Ministerio de Cultura por estar dentro del área delimitada como Centro Histórico de la Ciudad, lo cual puede ocasionar demoras en la ejecución de las obras o el incumplimiento del cronograma de actividades.

Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública, por falta de estudios previos y análisis de conveniencia en cumplimiento de los fines del estado, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4; falta de planeacion consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 163 de 1959 que determinó que la Avenida Colombia (carrera 1ª) se encuentra dentro del área delimitada como Centro Histórico Barrio La Merced, declarado Bien de interés Cultural del Ámbito Nacional, adoptado por el Decreto 2233 del 19 de noviembre de 1980; la Ley 1185 de 2008 que modificó la Ley 397 de 1997 Articulo 25 numeral 12 de la Ley 80/93, y demás normas concordantes.

2.1.4 Evaluación Gestión y Resultados

Los contratos de obra incluidos en la muestra de auditoría, se encuentran vigentes y en ejecución. Los resultados de la verificación se detallan a continuación:

Contrato No. 4151.1.14.07.007.10
Contratista: CONSORCIO PAVIMENTOS DH-02

El contrato Nº 4151.1.14.07.007.10 está vigente y las obras se encuentran en ejecución con un avance del 60%, restando la fundición de concreto en losas de pavimento en todos los frentes. La inteventoría ejerce control técnico sobre la ejecución de las obras. Los resultados de ensayos de compactación de los afirmados y de la calidad de los materiales muestran que se cumplen las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría practicó ensayos de resistencia a la compresión a núcleos extraídos de las losas existentes en la calle

62AN entre avenida 2A y 2C con resultados entre 3800 y 8600 PSI, que se consideran altos para el nivel de servicio del pavimento

Contrato No. 4151.1.14.26.007.10
Contratista: CONSORCIO POLCAR 2010
El contrato Nº 4151.1.14.26.007.10 se encuentra en ejecución. Las obras de mantenimiento de vías presentan un avance del 90%, pendiente por ejecutar la calle 6 entre carreras 121 y 122. La interventoría emite concepto favorable a solicitud de prórroga del contratista por definición de diseños hidráulicos y obras imprevistas en la calle 6 entre carreras 121 y 122. La interventoría realiza control técnico y administrativo a la ejecución de las obras. Los resultados de control de calidad de la carpeta asfáltica muestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Contrato No. 4151.1.14.07.004.10
Contratista: CONSORCIO VIAL S Y V

Las obras objeto del contrato Nº 4151.1.14.07.004.10 se encuentran en ejecución. De catorce vías se han atendido 4 totalmente, 4 con avance del 20%, restando por ejecutar el mantenimiento de seis vías. Se configura un avance general del 46%. La interventoría realiza control técnico y administrativo a la ejecución de las obras. Los resultados de control de calidad de los afirmados, de los materiales incorporados, a la carpeta asfáltica, la cual muestra el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Contrato No. 4151.1.14.07.003.10
Contratista: ALVARO HERNÁN HORMAZA SARRIA

Las obras objeto del contrato Nº 4151.1.14.07.003.10 se encuentran en ejecución. La carrera 50 tiene un avance del 95%, la calle 3 tiene un avance del 90%. Las vías del barrio San Fernando no han comenzado. El avance general del contrato es del 60%. Los resultados de compactación de los afirmados muestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción. Se está tramitando Acta de suspensión motivada en la ejecución de alcantarillado sobre las vías del barrio San Fernando por parte de Emcali. Una vez construido el alcantarillado se iniciarán las obras de mantenimiento de las vías.

Contrato No. 4151.1.14.26.007.10
Contratista: ALVARO LAZARO DEL VALLE

El contrato Nº 4151.1.14.26.007.10 se encuentra vigente, las obras se encuentran en ejecución. De seis frentes de obras, cuatro calles se encuentran terminadas, restando por ejecutar dos de ellas. El avance general del contrato es de un 70%. La interventoría practicó ensayo de laboratorio para el control de calidad de los materiales incorporados, de los cuales se verificó el cumplimiento de las especificaciones de construcción.

Contrato No. 4151.1.14.07.005.10
Contratista: CONSORCIO G & G

En la visita a las obras el 19 de agosto de 2010 se encontró en ejecución la construcción de redes de acueducto, en el tramo Avenida 5 entre Calles 19 y 20, según contrato celebrado por EMCALI EICE ESP, para reposición de redes de acueducto y alcantarillado de la Avenida 5 Oeste entre calles 19 y 26 Oeste. El contrato se encontraba suspendido mediante Acta del 29 de junio de 2010 hasta tanto no se inicie las obras de acueducto y alcantarillado en la misma vía por parte de Emcali, cuyo contratista entregará la subrasante conformada y compactada, por tramos previamente definidos.

En visita practicada el 23 de septiembre de 2010, se encontraron en ejecución obras de conformación y compactación de material de subbase, en la Ave 5 oeste entre calles 19 y 20. El avance general de la obra se define en un 15%.

Así mismo, se encuentran en ejecución las actividades de reposición de acueducto y alcantarillado por parte de Emcali en el tramo 2 entre calles 20 y 22.

Contrato No. 4151.1.14.26.005.10
Contratista: VIAS DE CALI S.A.S

Se trata de las megaobras del sector 1. El contrato se encuentra en estapa de preconstrucción. Las obras civiles no han iniciado.

Contrato No. 4151.1.14.26.004.10
Contratista: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010

Se trata de las megaobras del sector 2. El contrato se encuentra en etapa de preconstrucción. Las obras civiles no han iniciado

Contrato No. 4151.1.14.26.003.11
Contratista: MEGAOBRAS CALI S.A.S

Se trata de las megaobras del sector 3. El contrato se encuentra en etapa de preconstrucción. Las obras civiles no han iniciado

3. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

En la presente auditoria se incluyeron los siguientes requerimientos:

3.1. REQUERIMIENTO No. 596 VU 14248 SEPTIEMBRE 09 DE 2010

Se solicitó por parte de la Señora Martha Lucía Peña Ardila, Presidente de la JAL. Comuna 2, un acompañamiento al desarrollo de los trabajos de mantenimiento de las vías del barrio Los Álamos, contenidas en el objeto del contrato Nº 4151.1.14.07.007.10, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización y el CONSORCIO PAVIMENTOS DH-02, para atender sus observaciones consistentes en que se está haciendo mantenimiento parcial de las vías, necesidad de cambiar redes de acueducto y alcantarillado, y reparaciones de andenes existentes, dañados por el contratista en desarrollo de las obras.

En atención al requerimiento, se practicó visita a las calles del barrio Los Álamos, por parte de la comisión de auditoría, siendo atendidos por la Señora Martha Lucía Peña, Presidente de la JAL. Comuna 2, y Hugo José García, Presidente J.A.C. barrio Los Álamos.

En desarrollo de la visita los representantes de la comunidad presentan observaciones al alcance del mantenimiento de la calle 62AN entre avenida 2A y 2C y en la Avenida 2EN entre calles 55N y 56N por cuanto no se están reconstruyendo losas de concreto fracturadas. También solicitan que se exija la reparación de los andenes fracturados por el contratista en desarrollo de las actividades de mantenimiento. Adicionalmente, ante la evidencia de extracción de

núcleos de concreto de las losas existentes, los representantes de la comunidad solicitan que se les informe los resultados de los ensayos practicados a los mismos.

La comisión de auditoría, verificó que el alcance del mantenimiento de las vías calle 62AN entre avenida 2A y 2C, y Avenida 2 E N entre calles 55N y 56N será la demolición de las losas que presenten mayor deterioro, y a las fracturadas restantes se les hará un tratamiento de las juntas con productos asfálticos. Lo anterior por la limitante del presupuesto asignado a cada frente de trabajo, que obliga a priorizar el mantenimiento en los sectores más críticos de las vías objeto del contrato.

Los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión de los núcleos de concreto extraidos de las losas existentes, fueron aportados por la interventoría, los cuales arrojaron resultados entre 3.800 y 8.600 PSI, considerados altos para el nivel de servicio del pavimento.

Este ente de control observo que el contrato de obra No. 4151.14.07.007.10, en el cual se configuró el hallazgo No.1 consignado en el numeral 2.1.3 de evaluación de legalidad, del presente informe, está en ejecución y se está cumpliendo con las actividades objeto del contrato.

Con las anteriores consideraciones se procede a absolver todos y cada uno de los puntos objeto del requerimiento de la Peticionaria, así:

1. No es competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali exigir la suspensión del contrato, ni solicitar nuevas apropiaciones presupuéstales para modificar el alcance del contrato. Es de tener en cuenta que este se encuentra vigente, en ejecución y se está cumpliendo con el objeto, dentro del plazo contractual.

2. El contrato está en ejecución y la Contraloría General de Santiago Ce Cali, ha hecho seguimiento al desarrollo de los trabajos de mantenimiento de las vías objeto del contrato, y se observa que por tratarse de un contrato de mantenimiento de vías, no se necesita verificación de redes y acueducto, por cuanto la intervención del mantenimiento se ejecuta sobre las zonas más críticas del pavimento, sin afectar las redes húmedas.

3. La Contraloría General de Santiago de Cali, solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, copia del contrato y de los documentos anexos que hacen parte del mismo, incluyendo sus garantías contractuales, los cuales fueron objeto de evaluación, por tratarse de un contrato de mantenimiento de vías no se necesita estudio del suelos, para este tipo de intervención se evidenció que se tienen definidas la estructura del pavimento que se va a reconstruir de acuerdo con pavimento existente.

4. Referente a la conformación de una comisión técnica, la Contraloría General de Santiago de Cali, ha asistido a varias reuniones convocadas por la comunidad con la asistencia de funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, el DAGMA, el Interventor y el Contratista, en la cual teniendo en cuenta las inquietudes de la comunidad se hizo claridad que el objeto del contrato era el mantenimiento de vías en los sectores más críticos de manera que no era necesario la reconstrucción de la totalidad de las losas. La comisión viene haciendo acompañamiento permanente al desarrollo de las obras, consultando directamente con el supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, el Director de interventoría del Consorcio Interurbanos, y en visitas a las obras.

5. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, confrontará, mediante las actas de recibo y de liquidación de obra, que el mantenimiento se haya ejecutado de buena calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas y que las afectaciones a los andenes imputables al contratista, sean corregidos por él mismo, como está establecido en el contrato.

3.2. REQUERIMIENTO No. 612-2010 VU 14555 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2010.

El Ingeniero Rogelio Villamizar, mediante oficio de septiembre 14 de 2010 solicitó a la Contraloría General de Santiago de Cali, una investigación a las obras de recuperación de la malla vial en el sector San Nicolás, aportando registro fotográfico de la carrera 2, antes y después de la intervención, argumentando que el manejo de los recursos no fue el apropiado.

La Secretaría de Infraestructura y Valorización aportó a la Contraloría General de Santiago de Cali los documentos generados en torno del contrato Nº 4151.1.14.07.069-2009 celebrado con el CONSORCIO VALLE S.A. para el mantenimiento de la carrera 2 entre calles 15 y 23 Barrio El Hoyo y la Calle 28 entre carrera 23B y 23C; calle 28 entre placa Nº 23C-28 y carrera 24A y Calle 28

entre carreras 24 y 24A, Barrio El Prado del municipio de Santiago de Cali, por valor de $305.223.016 pesos. El presupuesto destinado para la carrera 2 entre calles 15 y 23 Barrio El Hoyo en el contrato es de $193'914.252.

En el registro fotográfico de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, previo a las actividades de mantenimiento de la carrera 2 se puede diagnosticar el estado del pavimento, como sigue: esquina calle 23 carpeta asfáltica altamente deteriorada, exposición de la base; calles 23/22 carpeta asfáltica altamente deteriorada, se presentan hundimientos; reparaciones en concreto hidráulico, sumidero en ladrillo, obstruido; esquina calle 22 carpeta asfáltica altamente deteriorada; calles 22/21 carpeta asfáltica altamente deteriorada, reparaciones en concreto hidráulico, exposición de la base; calles 21/20 carpeta asfáltica altamente deteriorada, sumidero en ladrillo, obstruido, exposición y deterioro de la base; calles 20/19 carpeta asfáltica altamente deteriorada, hundimientos de más de 20 cm., sumidero en ladrillo, obstruido, exposición de la base; calle 19 hundimiento por daño de alcantarillado; calles 18/17 carpeta asfáltica altamente deteriorada; calle 17 carpeta asfáltica altamente deteriorada, reparaciones en concreto hidráulico, reemplazo de pavimento por escombros; calles 17/16 carpeta asfáltica altamente deteriorada, calles 16/15 falla en adoquines.

Las actividades de mantenimiento emprendidas en la carrera 2 relacionadas en Acta de Recibo parcial Nº 1 de abril 12 de 2010 consistieron en demoliciones de carpeta asfáltica, excavaciones en tierra a mano, excavaciones y retiros a máquina, escarificación, conformación y compactación de subrasante, suministro de base granular compactada, imprimación de base, carpeta asfáltica e= 7,5 cm. de espesor, a máquina. La verificación de las cantidades de obra consignadas en el Acta se realizó sobre las áreas de carpeta asfáltica, debido a las limitaciones del control posterior, midiendo directamente las dimensiones de los baches construidos, en las cuales no se presentaron diferencias sustanciales con las mismas dimensiones presentadas en los detalles de la preacta de obra Nº 1, para la carrera 2 entre calles 15 y 23.

El control de calidad, aportado también por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, consistió en ensayo de Proctor Modificado al terreno de subrasante, y ensayo de densidad en terreno sobre la subrasante de la carrera 2 entre calles 21 y 22, con resultados superiores al 90% de compactación, cumpliendo las especificaciones de construcción.

Esta comisión considera que el estado de deterioro evidenciado en la carrera 2 entre calles 15 y 23, ameritaba intervenir la vía en obras de mantenimiento como lo hizo la Secretaría de Infraestructura y Valorización. Las obras ejecutadas por el contratista, y recibidas mediante Acta Parcial de abril 12 de 2010, se apreciaron de buena calidad y las cantidades de obra realmente ejecutadas son congruentes con las consignadas en el Acta.

Por las anteriores consideraciones se concluye que los recursos invertidos en el mantenimiento de la carrera 2 entre calles 15 y 23, fueron bien utilizados, y se cumplió con el objeto contractual en sus aspectos técnicos. Así mismo, se logró mediante este mantenimiento, garantizar a los usuarios de la vía en cuestión, una movilidad cómoda y segura, a la vez se evidenció que el interventor desempeñó sus labores de manera eficiente en el control de la ejecución del contrato.

En la evaluación de legalidad del contrato de obra No: 4151.14.07.069 -2009 se configuraron los hallazgos Nos. 3, 4, 5, 6, y 7, los cuales están consignados en el numeral 2.1.3 Evaluación Legalidad, del presente informe.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos de los cuales 7 con alcance disciplinario, que serán trasladados ante la autoridad competente.

WASHINGTON GONZÁLEZ CAICEDO
Director Técnico ante el Sector Físico

5. ANEXOS

5.1. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

VIGENCIA: JUNIO 30 DE 2010

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA MALLA VIAL. VIGENCIA 2010.

MODALIDAD DE AUDITORÍA: ESPECIAL

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	**Condición:** Se evidenció que los contratos de obra Nos: 4151.14.07.003 – 10 GRUPO 1; 4151.14.07.004 – 10 GRUPO 2; 4151.14.07.005 – 10 GRUPO 3; 4151.14.07.006 – 10 GRUPO 4 y 4151.1.14.07.007-10 GRUPO 5, iniciaron sin interventor; toda vez que se firmaron las actas de inicio el 29 de junio, 6 y 7 de julio de 2010 y los contratos de interventoría se firmaron el 6 de septiembre de 2010				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	estando a la fecha 30 de septiembre de 2010 en el trámite de legalización, es decir, 3 meses después desde la firma del acta de inició, con la ausencia de una INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, porque los contratos de interventoría no han iniciado y se asignó supervisor por parte de la Secretaría el 21 de junio de septiembre de 2010, lo cual no suple la obligación legal de haber llamado a concurso de méritos antes de la contratación o paralela a ésta. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 y Artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, debido a que la entidad no realizó el concurso de meritos para la interventoría antes de la contratación de obra o paralela a ésta. **Causa** Debido a que la entidad no realizó el concurso de meritos para la interventoría antes de la contratación de obra o					

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	paralela a ésta					
2	**Condición:** Se evidenció que en el contrato de obra No: 4151.14.07.005 – 10 GRUPO 3, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se encuentra vencida su vigencia, toda vez que dicha póliza tiene como vigencia 18 de junio de 2010 hasta el 18 de septiembre del 2010. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 del 24 de diciembre de 2008 Artículo 7 numeral 7.9 **Causa:** Debido a que no se tuvo en cuenta en la legalización y posterior revisión del contrato, que la vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato, e igualmente a la ausencia de interventoría para la fecha de ejecución del		X			

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	mismo.					
3	**Condición:** Se evidenció que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, la Póliza No. 1610284 del 07.01.2010 expedida por Liberty Seguros, en lo referente al cumplimiento del contrato se encuentra vencida en su vigencia, toda vez que dicha póliza tiene como vigencia 29 de diciembre de 2009 hasta el 2 de julio del 2010. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 del 24 de diciembre de 2008, Artículo 4 numeral 4.2.3 y Artículo 7 numeral 7.4 **Causa:** Debido a la falta de revisión del contrato por la interventoría.		X			
4	**Condición:** Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009,				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	se suscribió el Acta de Inicio el 29 de diciembre de 2009 sin el cumplimiento de los requisitos, toda vez que para su firma se requiere estar aprobada la garantía única, que exista Registro presupuestal, que el contrato haya sido publicado en el boletín oficial y se hayan pago el impuesto de Timbre Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numeral 1, 2 y 4, Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el contrato mismo. **Causa:** Debido a que se firmó el Acta de Inicio del Contrato el 29 de diciembre de 2009, sin las pólizas que garantizaran el mismo, toda vez que se suscribieron el 7 de enero de 2010 y fueron aprobadas mediante Resolución 4151.0.21-010 del 8 enero de 2010; igualmente mediante comprobante de pago No. 07191 de enero 7 de 2010, se pago la publicación en el boletín oficial; el 31 de diciembre					

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	de 2010, mediante recibo No. 312747 se canceló el impuesto de Timbre; y el Registro Presupuestal No. 4500036918 es de fecha febrero 11 de 2010; como podemos ver a 29 de diciembre de 2009 no se podía firmar el Acta de Inicio.					
5	**Condición:** Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, se suscribió el Acta de Inicio el 29 de diciembre de 2009 sin interventor; toda vez, que se firmó el Acta de Inicio el 29 de diciembre de 2009 y la Resolución que nombró el interventor en este caso el supervisor es de marzo 1 de 2010. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrada en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numeral 1, 2 y 4; Artículo 32 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el contrato mismo. **Causa:** Debido a la inobservancia de la norma y las cláusulas del contrato.				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
6	**Condición:** Se evidencia que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, no existe distribución asignación y adjudicación de riegos. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numeral 1, 2 y 4 y el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del decreto 2472 de 2008. **Causa:** Debido a que la entidad no tuvo en cuenta en la Selección Abreviada y en el contrato mismo insertar una cláusula sobre distribución asignación y adjudicación de riegos.				X	
7	**Condición:** Se refleja que en el contrato de obra No: 4151.14.07.069 – 2009, existió Falta de estudios y análisis de conveniencia para suscribir e iniciar el mismo, toda vez que no hay razón que se firme el				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	contrato el 29 de dici8embre de 2009, el plazo para ejecutar dicho contrato se venza el 31 de diciembre de 2009, el Acta de Inicio se suscriba el 29 de diciembre del mismo año y ese mismo día de iniciado, se suspenda por razones que indican que el Acta de inicio jamás se debió firmar el 29 de diciembre de 2009. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4, 5 y el Artículo 51 de la ley 80 de 1993 y Artículo 25 numeral 2 y 12 de la Ley 80 de 1993 desarrollados por el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y el contrato mismo. **Causa:** Debido a que el contrato se suspendió desde el mismo día del inicio y se ha seguido suspendiendo hasta por tres veces					
8	**Condición:** Se evidenció que los contratos de CONCESIÓN DE MEGAOBRAS números				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	4151.1.14.26.005-010; 4151.1.14.26.004-010 y 4151.1.14.26.003-010, iniciaron sin interventor; toda vez, que se firmaron las actas de inicio de los tres contratos el 21 de junio de 2010 y los contratos de interventoría se firmaron el 13 de septiembre de 2010, es decir pasados 2 meses y 23 días desde la firma del acta de inició. Se transgrede los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 y Artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 **Causa:** Debido a que la entidad no realizó el concurso de meritos para la interventoría antes de la contratación de obra o paralela a ésta.					
9	**Condición:** Se evidenció que en los contratos de CONCESIÓN DE MEGAOBRAS números 4151.1.14.26.005-010, se ordeno un gasto a favor de los concesionarios por un valor de Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Millones		X			

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil pesos y Doscientos Noventa Millones Trescientos Setenta mil pesos ($1.545.454.000 y $290.370.000), incumpliéndose la cláusula 13 numeral 13.1.1 de los contratos. Transgrediéndose los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993 y el Capitulo 3 ESQUEMA DE REMUNERACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO, Cláusula 13 – FORMA DE REMUNERACIÓN, numeral 13.1.1. – Remuneración en la Etapa de preconstrucción -. **Causa:** Debido a que mediante resoluciones números 4151.0.21.687, 4151.0.21.688, 4151.0.21.689, del junio 28 de 2010 y Resoluciones Nos. 4151.0.21.757, 4151.0.21.758 y 4151.0.21.759 del 8 de julio de 2010; se ordeno un gasto a favor de los					

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	consorcios, 7 días y 18 días después de haberse firmado el acta de inicio de la etapa de preconstrucción; cuando debió haberse ordenado dicho pago según la cláusula 13.1.1. del contrato el último día hábil de cada mes ósea en el mes de julio de 2010; Toda vez que en dicha cláusula quedo establecido, que "una vez proferida el **Acta de inicio de la Etapa de preconstrucción**, el **Municipio** Pagará al **Concesionario** durante la **Etapa de Preconstrucción** que se fija en cuatro (4) meses, una suma mensual que se pagará el último día hábil de cada mes y se hará conforme al cronograma de traslados previsto…".					
10	**Condición:** Se evidenció que en los pliegos de condiciones y en la matriz de riesgos que trajo como consecuencia la adjudicación de los contratos de CONCESIÓN DE MEGAOBRAS números 4151.1.14.26.005-010; 4151.1.14.26.004-010 y 4151.1.14.26.003-010, no existe distribución asignación y adjudicación del riegos por permisos,				X	

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	licencias, autorizaciones y certificaciones de planeación Municipal, que pueden conllevar a demoras en la ejecución de las obras o el incumplimiento del cronograma de actividades. Lo anterior va en contravía de los fines de la función pública consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política; el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 numerales 1, 2 y 4, Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del decreto 2472 de 2008. **Causa:** Debido a que la entidad solo tuvo en su Matriz de Riesgos el de Gestión Ambiental. Obtención, modificación o preservación de Licencias ambientales o planes de Manejo Ambiental y los de permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que tengan que ver con obras como el hundimiento de la Avenida Colombia, prolongación de la Avenida Circunvalar que afectaría terrenos de particulares, Plazoleta De La Caleñidad y Granada y Obras de Espacio					

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones $	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	público de la Ciudadela educativa Eustaquio Palacios, que requieren de permisos como los del Ministerio de Cultura, curadurías y Planeación Municipal, no se tuvieron en cuenta.					